



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2277/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2875/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA" el día 28 de diciembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3662/2021 de fecha 28 de diciembre del año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar la obra denominada ALCANTARILLAS N° 1, calles internas, Ruta Nacional N° 14 Km 61,1 en el marco del programa "PARQUE INDUSTRIAL SUSTENTABLE MUNICIPAL". Los trabajos contratados consisten en excavaciones con sobre ancho con traslado de tierra dentro del predio, hormigón de limpieza H8, provisión de materiales, mano de obra y equipos (armadura de acero, tableros, encofrados, puntales y hormigón H21) y todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Alcantarilla (N° 1) calles internas Parque Industrial Sustentable Municipal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.682.450,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000156	\$ 1.598.327,50	Pesos un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos veintisiete con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000157	\$ 84.122,50	Pesos ochenta y cuatro mil ciento veintidós con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2277/2022

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.60.61 3.9.9.0 - Parque Industrial Sustent. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal